

En este número:

1. Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

---

## 1. Real Decreto-ley 14/2022

---

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto-Ley de medidas de sostenibilidad económica, que incluye un Plan de Choque de Ahorro y Gestión Energética en Climatización para reducir el consumo de energía en edificios administrativos, recintos públicos y comercios .

### Temperatura del aire

La temperatura del aire en los recintos habitables acondicionados se limitará a los siguientes valores:

- ✓ La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 19°C.
- ✓ La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 27°C.
- ✓ Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30% y el 70%.

No tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca. En este caso debe existir una separación física entre el recinto con los locales contiguos que vengan obligados a mantener las condiciones indicadas anteriormente.

## Información sobre las medidas de ahorro energético

Los recintos deberán informar, mediante carteles informativos o el uso de pantallas, las medidas de aplicación que contribuyen al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad, apertura de puertas y regímenes de revisión y mantenimiento.

Dichos carteles o pantallas deberán ser claramente visibles desde la entrada o acceso a los edificios, así como en cada una de las ubicaciones en las que existan los dispositivos de visualización. Dichos carteles o pantallas podrán indicar, adicionalmente, otras medidas que se estén adoptando para el ahorro y la eficiencia energética.

### Cierre de puertas

Los edificios y locales con acceso desde la calle dispondrán de un sistema de cierre de puertas adecuado, el cual podrá consistir en un sencillo brazo de cierre automático de las puertas, con el fin de impedir que éstas permanezcan abiertas permanentemente, con el consiguiente despilfarro energético por las pérdidas de energía al exterior, independientemente del origen renovable o no de la energía utilizada para la generación de calor y frío por parte de los sistemas de calefacción y refrigeración.

### Alumbrado de los escaparates

El **alumbrado de escaparates deberá mantenerse apagado desde las 22 horas**. Esta disposición también se aplicará al alumbrado de edificios públicos que a la referida hora se encuentren desocupados. Inspección Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, que tengan obligación de cumplir con las inspecciones de eficiencia energética, y cuya última inspección se haya realizado con anterioridad al 1 de enero de 2021, deberán adelantar de forma puntual la siguiente inspección de las mismas para cumplir con dichas obligaciones antes del 1 de diciembre de 2022, para que en esta fecha, las instalaciones obligadas hayan pasado por una inspección de este tipo en los últimos dos años.

---

*Informarles que desde **ORTIN GARCIA GLOBALCONSULTING** y **OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS**, estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal durante toda la situación a la que nos encontramos derivada por el Covid-19, estando a su completa disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del Derecho.*